

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 "
 Por seis meses 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 "
 Por seis meses 12'50 "
 Por un año 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Justicia

DECRETO

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. D. Fidei García Martínez, Obispo de Calahorra, que, por no haberse aportado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño documentación alguna en confirmación de la petición formulada que motivó la suspensión de la aplicación del Decreto de 24 de mayo de 1933, por lo que se refería a la venta del antiguo Seminario de Logroño, por el Decreto de 2 de junio del mismo año, se restablezca en su integridad el vigor y la fuerza del mencionado Decreto de 24 de mayo; y teniendo en cuenta que no se han desvirtuado en lo más mínimo las razones en que se funda la concesión de autorización consignada en el Decreto de 24 de mayo de 1933, por lo que respecta a la pertenencia del edificio antiguo Seminario de Logroño, el cual figura inscrito a favor de la Diócesis de Calahorra; que dicha pertenencia la confirmó la Dirección general de Propiedades, no sólo por Real orden de 12 de abril de 1928, si que también por Orden de 5 de abril de 1933; que la Comisión de Responsabilidades creada por las Cortes Constituyentes está ya disuelta en la actualidad, sin que conste que pidiera el expediente de propiedad para su examen y ulterior aprobación, según consignaba el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, y en atención a que, debido al tiempo transcurrido, al no poder ejercitar sus respectivos derechos se causan serios perjuicios a las partes compradora y vendedora, sin beneficio positivo ni para tercero ni para el Estado; que dicha compraventa se llevó a cabo con anterioridad a la suspensión acordada por el Decreto de 2 de junio de 1933; a que con la resolución de dicho asunto, que implica obras importantes de reforma en dicho edificio, se coadyuva a beneficiar a la clase obrera y trabajadora en esta época en que el paro forzoso se deja sentir de un modo alarmante.

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Queda sin efecto la suspensión decretada por la disposición de 2 de junio de 1933 y quedando, por tanto, en toda su plenitud y vigor la autorización concedida por el Decreto de 24 de mayo de 1933.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Rafael Aizpúa Santafé.

(Gaceta 6 diciembre 1934)

Gobierno de la Provincia

MINAS 3343

Firme el Decreto de cancelación del registro minero nombrado «Riojana», número 3.141, del término de Alcanadre, se declara franco y registrable el terreno comprendido en el mismo, haciendo constar que las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes son de nueve a dos.

Logroño, 26 de diciembre de 1934.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menárguez.

3344

Firme el Decreto de cancelación del registro minero nombrado «Ampliación a Riojana», número 3.142, del término de Alcanadre, se declara franco y registrable el terreno comprendido en el mismo, haciendo constar que las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes son de nueve a dos.

Logroño, 26 de diciembre de 1934.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menárguez.

Diputación Provincial

Pago de cupón y sorteo de Obligaciones

Desde el día 2 de enero queda abierto el pago de los intereses de Obligaciones de la Diputación, Caja Vitícola y Obligaciones Hipotecarias, cupones números 32, 29 y 12, respectivamente.

También pueden hacerse efectivos los siguientes títulos amortizados por sorteo:

DEUDA PROVINCIAL

Emisión 1.º de abril de 1919

12	33	85	114	555	573
370	1013	1009	1012	1050	1080
1090	1111	1307	1500	2003	2019
2038	2013	2202	2333	2335	2539
2552	2570				

Emisión 1.º de abril de 1922

11	13	46	111	150	232
318	333	1009	1032	1199	

CAJA VITICOLA

3013	3051	3102	3111	3117	3122
3135	3151	3157	3161	3169	3185
3189	3213	3218	3234	3239	3245
3255	3264	3273	3280	3297	3308
3318	3328	3337	3362	3373	3381
3391	3400	3413	3427	3434	3443
3456	3490	3505	3511	3516	3535
3546	3561	3568	3585	3591	3609
3617	3627	3646	3683	3695	3702
3719	3737	3742	3771	3786	3798
3807	3816	3823	3832	3850	3863
3872	3903	3912	3921	3934	3955
3973	3979	4007	4039	4111	4156
4207	4221	4223			

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la Plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos	0	44
Id. de carne, kilogramo	3	63
Id. de vino, litro	0	41
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1	25
Id. de paja de seis kilogramos	0	32
Id. de aceite, litro	1	78
Id. de carbón, kilogramo	0	20
Id. de leña, kilogramo	0	14
Id. de petróleo, litro	1	24

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 28 de diciembre de 1934.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

HIPOTECARIAS

1	10	11	15	21	33
25	50	57	65	107	113
140	151	157	195	210	215
220	257	259	270	301	350
357	383	398	399	411	412
413	426	457	473	501	510
529	530	551	559	614	619
620	641	657	692	738	739
740	750	757	777	810	814
815	819	857	897	931	932
935	957	961	970	980	999

y 1000.

Para el percibo de intereses y Obligaciones amortizadas los interesados pueden presentarse en la Intervención de Fondos provinciales para hacer efectivo su importe.

Logroño, 28 de diciembre de 1934.—El Presidente, Francisco Zuazo.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

3324. Torrecilla sobre Alesanco.—Por quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1935; las reclamaciones a que hubiere lugar se presentarán ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—22 diciembre.

3336. Robres del Castillo.—Por ocho días, las Ordenanzas del reparto de Utilidades para el ejercicio del año próximo.—20 diciembre.

3350. Lumbreras.—Por ocho días, el padrón de edificios y solares.—27 diciembre.

3377. Estollo.—Por quince días contados desde la fecha de esta inserción, el presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas que el mismo comprende por diferentes arbitrios y ejercicio de 1935; durante el plazo indicado y otros quince días después consecutivos, para reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.—29 diciembre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

EJERCICIO DE 1935

3351

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	PRESUPUESTO DE INGRESOS		Total por Capítulos	
	Ordinario		Pesetas	Cts.
CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas				
1.º	Propiedades	2.272'40		
2.º	Censos			
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	29.487'79		
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	15.100'—		
5.º	Otras rentas			46.860'19
CAPÍTULO SEGUNDO.—Bienes provinciales				
1.º	Aprovechamientos	23.000'—		
2.º	Enajenaciones			23.000'—
CAPÍTULO TERCERO.—Subvenciones y donativos				
1.º	Del Estado	364.130'93		
2.º	De Corporaciones	17.960'50		
3.º	Donativos	1.225'—		383.316'43
CAPÍTULO CUARTO.—Legados y mandas				
Unico Legados y mandas				
CAPÍTULO QUINTO.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones				
1.º	Eventuales	2.400'—		
2.º	Extraordinarios	18.000'—		
3.º	Indemnizaciones	2.895'—		23.295'—
CAPÍTULO SEXTO.—Contribuciones especiales				
Unico Por obras, instalaciones o servicios de la Corporación				
CAPÍTULO SÉPTIMO.—Derechos y tasas				
1.º	Por prestación de servicios	58.100'—		
2.º	Por aprovechamientos especiales	86.000'—		144.100'—
CAPÍTULO OCTAVO.—Arbitrios provinciales				
1.º	Ordinarios y extraordinarios			
2.º	Imposiciones o percepciones	5.000'—		5.000'—
CAPÍTULO NOVENO.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado				
1.º	Contribución territorial	95.000'—		
2.º	Cédulas personales	354.189'82		449.189'82
CAPÍTULO DÉCIMO.—Cesiones de recursos municipales				
1.º	Apertación municipal	1.073.774'33		
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los fron- tones			1.073.774'33
CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO.—Recargos provinciales				
1.º	Solares sin edificar			
2.º	Terrenos incultos			
3.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre	243.000'—		243.000'—
CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos				
1.º	Recursos del Estado			
2.º	Otros ingresos			
CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO				
Unico Operaciones de crédito provincial				

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO.—Recursos especiales			
1.º	Recursos especiales para emprésti- tos provinciales	60.000'—	
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto Hi- giénico		60.000'—
CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.—Multas			
1.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre		
2.º	Otras multas		
CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO.—Mancomunidades interprovinciales			
Unico Para obras e instalaciones o servi- cios mancomunales			
CAPÍTULO DÉCIMOSEPTIMO.—Reintegros			
1.º	Por pagos indebidos		
2.º	Por otros conceptos	21.368'75	21.368'75
CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO.—Fianzas y depósitos			
Unico Por los constituidos en la Caja pro- vincial			
CAPÍTULO DÉCIMONOVENO.—Resultas			
1.º	Existencia en Caja		
2.º	Créditos pendientes de cobro de pre- supuestos cerrados y liquidados		
TOTAL DE INGRESOS			2.472.904'52

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
1.º	Servicios generales del Estado	43.365'—	
2.º	Pactos y compromisos		
3.º	Deudas	333.150'15	
4.º	Censos		
5.º	Pensiones	42.382'68	
6.º	Cargas de Justicia		
7.º	Intereses debidos		
8.º	Otros conceptos análogos	26.000'—	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	15.000'—	
10.º	Litigios	5.000'—	
11.º	Gastos indeterminados	10.000'—	474.897'83
CAPÍTULO SEGUNDO.—Representación Provincial			
1.º	De la Diputación y Comisión Pro- vincial	5.000'—	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	1.200'—	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	3.800'—	10.000'—
CAPÍTULO TERCERO.—Vigilancia y seguridad			
1.º	Vigilancia		
2.º	Seguridad		
CAPÍTULO CUARTO.—Bienes provinciales			
1.º	Adquisición		
2.º	Mejora, conservación y custodia		
CAPÍTULO QUINTO.—Gastos de recaudación			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, dere- chos o rentas provinciales	20.750'—	
2.º	De las contribuciones del Estado		20.750'—

CAPÍTULO SEXTO.—Personal y material

1.º De las oficinas	159.456'42	
2.º De los Establecimientos provinciales	"	
3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial	13.950'—	
4.º Gastos generales de la Corporación	18.200'—	191.606'42

CAPÍTULO SÉPTIMO.—Salubridad e Higiene

1.º Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	"	
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos	"	
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	2.500'—	2.500'—

CAPÍTULO OCTAVO.—Beneficencia

1.º Atenciones generales	46.785'—	
2.º Maternidad y expósitos	24.289'—	
3.º Hospitalización de enfermos	525.491'60	
4.º Huérfanos y desamparados	341.448'39	
5.º Dementes	207.751'35	
6.º Servicios especiales	"	
7.º Instituto de Higiene	1.800'—	
8.º Brigada sanitaria	"	
9.º Calamidades públicas	3.000'—	1.150.565'34

CAPÍTULO NOVENO.—Asistencia social

1.º Institutos de crédito	"	
2.º Otras instituciones de carácter social	13.100'—	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	"	13.100'—

CAPÍTULO DÉCIMO.—Instrucción pública

1.º Atenciones generales	"	
2.º Escuelas Industriales	40.000'—	
3.º Escuelas de Artes y Oficios	"	
4.º Escuelas de Bellas Artes	"	
5.º Escuelas de Sordo-mudos	22.800'—	
6.º Escuelas de Ciegos	"	
7.º Escuelas Normales	"	
8.º Escuelas Profesionales	"	
9.º Bibliotecas	"	
10.º Otros Establecimientos de Institutos de culturas públicas	"	
11.º Monumentos artísticos e históricos	1.000'—	
12.º Subvenciones o becas	15.000'—	78.800'—

CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO.—Obras públicas y edificios provinciales

1.º Atenciones generales	"	
2.º Construcción de caminos vecinales	222.583'33	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	141.547'60	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	"	
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	59.460'—	
6.º Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	"	
7.º Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica	"	
8.º Otras obras	"	
9.º Construcción de edificios provinciales	"	
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales	61.000'—	484.590'93

CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado

1.º Obras y servicios públicos traspasados	"	
2.º Obras y servicios públicos concedidos	"	

CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO.—Montes y pesca

1.º Atenciones generales	"	
2.º Fomento de la riqueza forestal	"	
3.º Piscicultura	"	

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO.—Agricultura y Ganadería

1.º Atenciones generales	34.120'—	
2.º Escuelas de Agricultura	"	
3.º Granjas y campos de experimentación	"	
4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	1.750'—	
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	"	
6.º Avicultura	"	
7.º Sericultura	"	
8.º Apicultura	"	
9.º Concursos y exposiciones	"	35.870'—

CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.—Crédito provincial

Unico Operaciones de crédito provincial	"	
---	---	--

CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO.—Mancomunidades interprovinciales

Unico Para obras, instalaciones y servicios mancomunados	"	
--	---	--

CAPÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO.—Devoluciones

1.º Por ingresos indebidos	224'—	
2.º Por otros conceptos	"	224'—

CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO.—Imprevistos

Unico Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000'—	10.000'—
--	----------	----------

CAPÍTULO DÉCIMONOVENO.—Resultas

1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	"	
2.º Déficit de ejercicios anteriores	"	

TOTAL GENERAL DE GASTOS 2.472.904'52

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos 2.472.904'52
 Total general de Gastos 2.472.904'52

Diferencia por { Déficit
 Sobrante

Logroño, 28 de diciembre de 1934.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.

Sesión de 28 de diciembre de 1934.—Se acordó su aprobación.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.—Hay un sello que dice: «Diputación Provincial. Logroño. Comisión Gestora».—Es copia.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que por los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal y colectivamente el Presupuesto puedan impugnarle, interponiendo los recursos que autorizan los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Logroño, 28 de diciembre de 1934.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO 3339

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, se hace saber que por esta Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, fueron aprobadas las Bases para la celebración de un Concurso sobre Estu-

dios de reforma de alineaciones, plan general de extensión y accesos a las diferentes zonas del ensanche en la Ciudad de Logroño, concediéndose un plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el citado acuerdo, bien entendido que transcurrido aquél, no será admitida ninguna que pudiera formularse.

Logroño, 27 de diciembre de 1934.—El Alcalde interino, *Juan Grau*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

INTERVENCIÓN

RELACION de las variantes introducidas en el Presupuesto Ordinario de 1934 al aprobarse el de 1935, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931

INGRESOS

Ca-pítulos	Ar-tículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	3.º	Producto de una lámina de la Deuda pública de Francia		43'—
Totales de aumento y anulaciones en el Capítulo y Artículo				43'—
2.º	1.º	Producto fincas Servicio Agronómico provincial	15.000'—	
Totales de aumento y anulaciones en el Artículo y en el Capítulo			15.000'—	
3.º	2.º	Por reintegro del anticipo al Ayuntamiento de Muro de Cameros para la construcción del camino vecinal		107'25
Totales de aumento y anulaciones en el Artículo y Capítulo				107'25
5.º	2.º	Producto del 5 por 100 que se cobra a los Ayuntamientos por demora en el pago de sus atrasos	4.000'—	
		Idem del 5 por 100 a los mismos en concepto de participación en los recargos de apremio	2.000'—	
Totales de aumento y anulaciones en el Artículo			6.000'—	
3.º		Por estancias que puedan causar en el Manicomio los dementes de otras provincias	1.800'—	
Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo			1.800'—	
Totales de aumentos y anulaciones en el Capítulo			7.800'—	
7.º	1.º	Por estancias acogidos distinguidos en la Beneficencia	1.000'—	
		Producto de la vaquería		18.000'—
		Productos de estancias de dementes no pobres de la provincia	1.000'—	
Totales de aumento y anulaciones en el Artículo y Capítulo			2.000'—	18.000'—
8.º	2.º	Producto del impuesto sobre energía eléctrica de aprovechamientos hidráulicos		3.000'—
Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo y Capítulo				3.000'—
9.º	1.º	Por el producto del 5 por 100 de las cuotas de Contribución territorial	5.000'—	
Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo			5.000'—	
	2.º	Producto del impuesto de cédulas personales		7.403'49
Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo				7.403'49
Totales de aumentos y anulaciones en el Capítulo			5.000'—	7.403'49
10.º	1.º	Importe de la 8.ª anualidad de la moratoria concedida a los		

Ca-pítulos	Ar-tículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
10.º	1.º	Ayuntamientos para el pago de sus atrasos		75.384'27
		Por los anticipos que por el concepto anterior puedan efectuar los Ayuntamientos a que les faculta el R. D. 12 de abril de 1924	190.000'—	
Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo y Capítulo			190.000'—	75.384'27
17.º	2.º	A ingresar por don Bernardo Santolaya y don Pedro Calderón como ayuda en los gastos de la pensión de sus hijos en el Colegio Sordo-mudos de Zaragoza		1.000'—
		A ingresar por el Depositario de Fondos provinciales el Impuesto de Utilidades retenido sobre intereses de la Deuda provincial		164'42
		A ingresar por el Ayuntamiento de Santa Coloma el anticipo para la construcción de la travesía del pueblo a reintegrar en tres anualidades según acuerdo de 18 mayo de 1933	1.200'—	
Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo y Capítulo			1.200'—	1.164'42
Totales de aumentos y anulaciones en el presupuesto			206.000'—	120.102'43
Diferencia en más entre uno y otro presupuesto			85.897'57	

GASTOS

1.º	1.º	Para dietas y gastos del Tribunal Contencioso Administrativo	1.000'—	
		Censo electoral.—Para rectificación del mismo		10.000'—
Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo			1.000'—	10.000'—
2.º		A la Sociedad «La Catalana» por la prima del seguro anual contra incendios por pasar al Capítulo 6.º Artículo 4.º		662'90
Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo				662'90
3.º		Para intereses de la Deuda provincial		1.525'—
		Para amortización de ídem	500'—	
		Al Estado, impuesto de Utilidades sobre los intereses de la Deuda provincial		310'95
		Al ídem 2 por mil de Timbre de Negociación		37'—
		Por intereses 6 por 100 Deuda Hipotecaria		2.010'—
		Por amortización ídem	2.000'—	
		Al Estado, impuesto de Utilidades sobre intereses Deuda Hipotecaria		211'59
		Al ídem, por Timbre de Negociación		67'—
		Para abono de Créditos reconocidos	23.686'42	
		Para abono de facturas que pue-		

Ca- pítulos	Ar- tículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones	Ca- pítulos	Ar- tículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		dan presentarse una vez liqui- dado el Presupuesto de 1934	30.000'—	—	6.º	4.º	Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo	1.500'—	4.100'—
1.º	3.º	Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo	56.186'42	4.161'54			Totales de aumentos y anulacio- nes en el Capítulo	5.327'20	5.000'—
5.º		Por fallecimiento del jubilado se- ñor Cenzano	—	1.290'—	8.º	1.º	Para compras de piensos de ca- ballerías, vacas y reposición de ganado	—	10.000'—
		A la Viuda del Oficial don Da- niel del Campo	1.800'—	—			Para subvencionar Hospitales de las Cabezas de Partido	—	5.000'—
		Al Ayuntamiento de Logroño, pa- ra abonar a la Viuda del que fué Interventor municipal se- ñor Ochoa, parte correspon- diente a la Diputación	710'28	—			Para socorro indigentes pendien- tes ingreso en el Asilo	585'—	—
		A la Viuda del Farmacéutico don Gregorio Perex	3.150'—	—			Para gastos del culto en los Es- tablecimientos provinciales condicionados a las aclaracio- nes a que dé lugar la Orden de 6 de diciembre de 1934	1.200'—	—
		Totales de aumento y anulacio- nes en el Artículo	5.660'28	1.290'—			Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo	1.785'—	15.000'—
8.º		Para abonar al Estado el im- puesto sobre personas jurf- dicas	—	1.000'—	2.º		Para leche y harina lacteada de los niños expósitos antes de entregarlos a las amas de lac- tancia	—	250'—
		Para abonar al Estado el im- puesto de Utilidades sobre suel- dos y asignaciones de los em- pleados provinciales	3.000'—	—			Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo	—	250'—
		Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo	3.000'—	1.000'—	3.º		Por diferencia de sueldo al Médi- co señor Muñoz para comple- tar lo disponible en el legado de la señora Viuda de García Jalón	1.067'43	—
		Totales de aumentos y anulacio- nes en el Capítulo	65.846'70	17.114'44			Por diferencia de sueldo asigna- do a la plaza de Farmacéutico del Hospital Provincial	—	1.500'—
2.º	3.º	Para abono de dietas e indem- nizaciones de viajes a los Voca- les de la Comisión Gestora	600'—	—			Para sustituir al Farmacéutico analista en ausencia y enfer- medades	—	500'—
		Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo y Capítulo	600'—	—			Por un quinquenio al farmacéuti- co don Gregorio Perex (falle- cido)	—	500'—
5.º	1.º	Para gastos exacción impuesto de Cédulas personales	1.000'—	—			Parte de un quinquenio al Prac- ticante don Francisco Herce, vencimiento 1.º de octubre	50'60	—
		Para gratificar al Oficial encar- gado del Negociado de Cédu- las personales	—	750'—			Idem al Auxiliar de Farmacia se- ñor Serrano	26'85	—
		Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo y Capítulo	1.000'—	750'—			Idem ídem a tres Médicos de guardia	378'12	—
6.º	1.º	Por un quinquenio al señor Se- cretario de la Diputación	500'—	—			Asignación a una Hermana de la Caridad, acuerdo de la Comi- sión Gestora	1.186'25	—
		Por un quinquenio al señor De- positario	500'—	—			Para retribución de enfermeros y sirvientes	2.000'—	—
		Para completar un quinquenio al Oficial 2.º don Nemesio Moneo	32'40	—			Para manutención de enfermos	20.000'—	—
		Para abonar la parte del quin- quenio a cinco Auxiliares ad- ministrativos	569'80	—			Para combustibles	5.000'—	—
		Por la gratificación al Ordenan- za Higinio Cabezón en com- pensación de alquiler por casa habitación	—	900'—			Para medicamentos y otros efec- tos de farmacia	6.000'—	—
		Para sueldo del Jardinero de la Diputación	1.825'—	—			Para compra y conservación de camas-ropas	2.000'—	—
		Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo	3.427'20	900'—			Para mobiliario y enseres	500'—	—
3.º		Para material de escritorio Sec- ción Construcciones civiles	400'—	—			Para suministro de aguas pota- bles	1.000'—	—
		Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo	400'—	—			Para reparar la instalación de los Rayos X y adquisición de diversos efectos	5.600'—	—
4.º		Para combustible con destino a la calefacción del Palacio pro- vincial y dependencias	—	500'—			Para gastos de conducción de cadáveres	250'—	—
		Para el suministro de aguas po- tables a ídem	—	300'—			Totales de aumentos y anulacio- nes en el Artículo	45.059'25	2.500'—
		Para contribuciones e impuestos sobre las Propiedades de la Corporación	—	1.300'—	4.º		Parte de un quinquenio al Médi- co Jefe de las Clínicas de Ma- ternidad y Padiopatía	126'04	—
		Al Depositario de la Corporación para la adquisición de timbres móviles con destino al reinte- gro de las cartas de pago ex- pedidas por la Caja Provincial	—	2.000'—			Idem ídem al Practicante Jacin- to Imas	50'60	—
		Para el servicio telefónico del Palacio de la Diputación y sus dependencias	1.500'—	—			Por sueldo de una Comadrona, según acuerdo de la Comisión Gestora	500'—	—
							Parte de un quinquenio a la misma	50'60	—
							Parte de un quinquenio al señor Sáenz Valluerca	26'95	—
							Quinquenio al Profesor de Músi- ca señor Vallés	200'—	—
							Por sueldo al Auxiliar de Pana- dería para que disfrute a 5 pe- setas diarias	200'—	—

Ca-pítulos	Ar-tículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones	Ca-pítulos	Ar-tículos	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
8.º	4.º	Para retribuir a una Hermana de la Caridad como aumento de plantilla	1.186'25		9.º	2.º	A la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja por Seguro contra Accidentes de trabajo contratado con la Caja Nacional se consignan	3.000'—	
		Sueldo de dos Vigilantes para que resulte a 5 pesetas diarias	365'—	365'—			Para gastos que origine la Oficina Provisional de Colocación y lucha contra el paro obrero		1.000'—
		Por gratificación a los mismos					Totales de aumentos y anulaciones en el Capítulo y Artículo	3.100'—	1.000'—
		Sueldo de un Sereno para que disfrute a 5 pesetas diarias	200'—	182'50	10.º	5.º	Para gastos en Establecimiento Profesional de los niños sordomudos y ciegos de la provincia	2.800'—	
		Por gratificación al mismo					Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo	2.800'—	
		Por jornal del empleado en el lavadero a 5 pesetas diarias, según acuerdo de la Comisión Gestora	1.825'—		12.º		Para subvenciones o becas	3.000'—	
		Para gratificar a los acogidos y enfermeros por los servicios que prestan al ser baja o pasar a la plantilla uno de los peones		1.800'—			Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo	3.000'—	
		Para utensilios		1.000'—			Totales de aumentos y anulaciones en el Capítulo	5.800'—	
		Para combustible	2.000'—		11.º	10.º	Para reparación y conservación de Edificios provinciales	5.100'—	
		Para limpieza		2.000'—			Total de aumento y anulaciones en el Artículo y Capítulo	5.100'—	
		Para vestuario y calzado			14.º	1.º	Sueldo de un Capataz del Servicio Agronómico, según acuerdo de la Comisión Gestora	300'—	
		Para suministro de aguas potables	1.250'—				Para gastos del Servicio Agronómico		1.800'—
		Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo	7.980'44	6.347'50			Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo y Capítulo	300'—	1.800'—
5.º		Sueldo del Médico Jefe, según acuerdo de la Comisión Gestora	500'—				Totales de aumentos y anulaciones en el presupuesto	145.859'51	59.961'94
		Baja por jubilación del quinquenio que percibía el vigilante señor Madorrán		200'—			Diferencia en más entre uno y otro presupuesto	85.897'57	
		Parte del quinquenio del vigilante señor Herreros	14'80				SUPERAVIT		
		Parte del quinquenio del vigilante señor Bastida	126'02				Del Presupuesto de 1934	Pesetas	»
		Parte del quinquenio del vigilante señor López	8'25				Diferencia de más entre Ingresos y Gastos	Id.	»
		Parte de un quinquenio al vigilante señor Moreno	177'10				Diferencia de menos entre Ingresos y Gastos	Id.	»
		Parte de un quinquenio al vigilante señor Martínez	134'75				Del Presupuesto de 1935	Id.	»
		Para víveres		3.000'—			Logroño, 28 de diciembre de 1934.—El Interventor, S. Pardo.—		
		Para utensilios		500'—			V.º B.º: El Presidente, Francisco Zuazo.		
		Para combustible	1.000'—				Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que por los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones Profesionales y demás a quienes interese personal o colectivamente el Presupuesto puedan impugnarle interponiendo los recursos que autorizan los Artículos 7.º, 8.º y 9.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.		
		Para repas y vestuario		2.000'—			Logroño, 28 de diciembre de 1934.—El Presidente, Francisco Zuazo.		
		Para traslado de dementes de otras provincias		500'—					
		Para estancias de dementes en otros Manicomios	2.000'—						
		Totales de aumentos y anulaciones en el Artículo	3.960'92	6.200'—					
7.º		Subvención al Instituto de Higiene en compensación a los gastos de ambulancia por el traslado de enfermos al Hospital Provincial		4.000'—					
		Total de aumentos y anulaciones en el Artículo		4.000'—					
		Totales de aumentos y anulaciones en el Capítulo	58.775'61	34.297'50					
9.º	2.º	Cuotas patronales Seguro Obrero obligatorio	100'—						

Administración de Justicia
3333
Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de Calahorra,
Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado por don Lucas Santos Gutiérrez contra don Isidro Maldonado Iglesias, se ha acordado sacar a la venta en pública primera subasta y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán:

Inmueble
Casa situada en esta ciudad en la Avenida o Carretera de San Adrián, que linda derecha, en-

trando, con Manuel Torres Alonso; izquierda, Ramón Santoromán; espalda, herederos de Diego Ugarte, y frente, la carretera de San Adrián. Está compuesta de entresuelo y un piso, derecha e izquierda, y mide trece metros de línea por nueve de fondo, o ciento diecisiete metros cuadrados, y el resto huerta, formando solar y casa en él encuadrada con la huerta de trescientos seis metros cuadrados. Tasada en 20.500 pesetas.

Muebles
Un aparador de nogal de dos cuerpos, con piedra de mármol, tasado en 300
Una mesa de comedor, también de nogal, en 65

Un trincherero, en 225
Una máquina de coser, en 500
Un paraguero, en 150
Un armario de luna, de nogal, en 300
Un lavabo 100
Tres sillas de comedor, en 12

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de enero próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores, que con anterioridad al crédito del actor, que es de 1.724'80 pesetas, intereses y costas, se halla hipotecado el inmueble descrito con una hipoteca a favor del Estado por novecientos sesenta y dos escudos y doscientos milésimos, y con otra hipoteca en favor de don Julián Acuña, con la responsabili-

dad total de 10.500 pesetas de principal, 1.470 pesetas para intereses y 1.500 pesetas para costas y gastos; que para tomar parte en la subasta deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se han presentado los títulos de propiedad del inmueble, y que los muebles se hallan depositados en el vecino de esta ciudad don Pedro Martínez Hurtado.

Dado en Calahorra, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—Ante mí, Cándido Mola.

Imprenta Provincial.—Logroño

